



PROCESO No. 110014003066-2022-00546-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

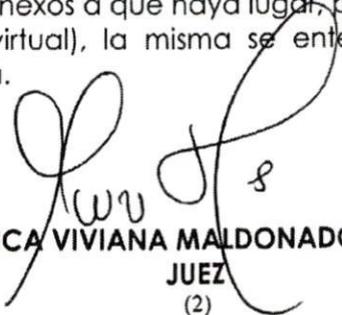
Bogotá, D.C., 31 MAY 2022

**INADMITESE** la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) De conformidad con el auto de la misma fecha excluya de las pretensiones las facturas que se anotaron dicho auto.
- 2) Precise donde se encuentra los originales de las facturas, de conformidad con el Art. 245 del C.G. del P. "*Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento (...)*".
- 3) El apoderado de aplicación al artículo 73 del C. G. del P. esto es, acredite la calidad de abogado titulado.
- 4) Adjunte certificado de existencia y representación de empresa demandante con fecha de expedición inferior a 30 días, dado que la que adjuntó es del 23 de febrero del 2021.
- 5) Determine la ciudad de la dirección del demandado.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

**NOTIFÍQUESE**

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. La anterior providencia se notifica por estado No 065 hoy - 1 JUN 2022 hora 8.00 a.m. Secretaria
---